COMPLEMENTA ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 de 09.06.2022; SOBRE "BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL."

ORDENANZA N° 09 / 2023

Parral, 06 SEP 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores.
b) La Ordenanza Municipal N° 04 del 09.06.2022 sobre "Beca para la educación Superior, Especial y Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Parral".
c) Que, se requiere ampliar el beneficio de Beca para alumnos de Enseñanza Media y Educación superior para jóvenes que ganen pasantías al extranjero o intercambios por estudios fuera del territorio nacional, toda vez que la intención de generar este beneficio ha sido apoyar el costo de vida cuando los jóvenes de la comuna de Parral, deciden continuar con su formación educacional, lo que no debería verse limitado sólo al ámbito nacional.
d) Que, el Articulo 62 de la Ley 19.880 establece bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a la autoridad administrativa que hubiere distado una decisión que ponga termino a un procedimiento para aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar cuestiones puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
e) Que, se cuenta con el acuerdo favorable del honorable consejo municipal en sesión ordinaria, de fecha 22 de agosto del 2023

DECRETO

I. **APRUEBESE**, la siguiente modificación de la Ordenanza N° 4; sobre BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, de fecha 09 de junio del 2022, en el sentido de realizar modificaciones e incorporar artículo transitorio como se indica:

MODIFIQUESE EL ARTICULO N° 3, 10 y 26 Ordenanza N° 4 DEL 09.06.20222

Donde Dice ART N°3: La beca Municipal se encontrará compuesta por las siguientes tres modalidades:

A) Beca para la Educación Superior (regular).
B) Beca Especial (discapacidad).
C) Beca Deportivo (escuelas deportivas).

DEBE DECIR ART. N°3: La beca Municipal se encontrará compuesta por las siguientes cuatro modalidades:

A) Beca para la Educación Superior (regular).
B) Beca Especial (discapacidad).
C) Beca Deportivo (escuelas deportivas).
D) Beca pasantías e intercambio de estudios en el extranjero nivel medio y superior.

Donde dice ARTÍCULO 10º: Los requisitos generales para acceder a becas de estudios libre disposición para alumnos de Educación Superior son:

1. Encontrarse el grupo familiar en estado de vulnerabilidad social económico
2. Ser alumno regular de enseñanza superior.
3. Buen rendimiento académico:
4. Nota mínima de Educación Superior será 4.S o equivalente {Si corresponde).
5. Nota mínima de Cuarto Medio 5.0 o equivalente (para egresado de cuarto medio).
6. Tener residencia familiar en lo comuna.
7. No haber cambiado más de una vez de carrera.
8. No haber congelado los estudios más de una vez.
9. La duración del beneficio de la beca no podrá exceder de un año más de la duración de la carrera que dio origen a la beco, salvo que, sea una carrera decontinuidad.

DEBE DECIR: ARTÍCULO 10º: Los requisitos generales para acceder a becas de estudios libre disposición son:

A) Beca libre disposición nivel superior, especial y deportiva.:

1. Encontrarse el grupo familiar en estado de vulnerabilidad social económico

2. Ser alumno regular de enseñanza superior, Básica o Media, según sea el caso. (Beca Deportiva, nivel básico, medio o superior).

3. Buen rendimiento académico: Nota mínima de Educación Superior será 4.5 o equivalente.

4. Nota mínima de Cuarto Medio 5.0 o equivalente (para egresado de cuarto medio) **de igual forma para los estudiantes de nivel medio y básico, independiente del año curso en que se encuentre para becas deportivas.**

5. Tener residencia familiar en la comuna.

6. **Sólo en el caso de estudiar en el CFT de la Comuna de Parral**, el alumno debe tener clases presenciales y acreditar que vive en un sector rural apartado de la comuna, (mínimo 10 kilómetros de distancia, desde lugar de origen a centro de estudios), sin acceso a locomoción publica, en horario Vespertino, con certificado de residencia junta de vecino Rural.

7. No haber cambiado más de una vez de carrera.

8. No haber congelado los estudios más de una vez.

9. La duración del beneficio de la beca no podrá exceder de un año más de la duración de la carrera que dio origen a la beco, salvo que, seo una carrera decontinuidad.

10. acreditación con Carnet de discapacidad o certificado, según sea el caso (exclusivo para beca especial).

11. En caso de postulación de Becas de pasantías al extranjero, debe acreditar con documentos o certificado respectivo el beneficio obtenido.

B). Beca pasantías extranjero e intercambio de estudios nivel medio y superior:

1. Encontrarse el grupo familiar en estado de vulnerabilidad social económico.

2. Ser alumno regular de enseñanza media y/o superior.

3. Buen rendimiento académico: Nota mínima de Educación Superior será 4.5 o equivalente

4. Nota mínima de Enseñanza media, un 5.0 o equivalente **independiente del año curso en que se encuentre, entendiéndose por ello desde primero a cuarto medio.**

5. Tener residencia familiar en la comuna.

7. No haber cambiado más de una vez de carrera.

8. No haber congelado los estudios más de una vez.

9. En caso de postulación de Becas de pasantías y/o intercambio de estudios al extranjero, debe acreditar con documentos o certificado respectivo el beneficio obtenido.

<u>- Donde dice: Artículo 26°</u>: Se establece un valor, cuota mensual equivalente a 5 meses de pago de marzo a julio (primera cuota) y los meses de agosto a diciembre (segunda cuota) pagadera primera cuota mes de junio y segunda cuota mes de octubre de cado año, según las siguientes 3 modalidades, de acuerdo con disponibilidad presupuestaria y flujo de caja:

A) Beca para la Educación Superior: $300. 000 pagaderos en 2 cuotas en los meses de mayo y agosto, de $ 150.000 cado cuota. - (cupos según presupuesto).
B) Beca Especial: $1.000.000 pagaderos en dos cuotas en los meses de mayo y agosto, de $ 500.000 cada cuota.- (Cupos según presupuesto).
C) Beca Deportiva: $300.000 pagaderos en 2 cuotas en los meses de mayo y agosto, de S 150.000 cada cuota. - (cupos según presupuesto).

DEBE DECIR: ARTÍCULO 26°: Se establece un valor, cuota mensual equivalente a 5 meses de pago de marzo a julio (primera cuota) y los meses de agosto a diciembre (segunda cuota) pagadera primera cuota mes de junio y segundo mes de septiembre de cado año, según las siguientes 4 modalidades, de acuerdo con disponibilidad presupuestaria y flujo de caja:

A) Beca para la Educación Superior: $300. 000 pagaderos en 2 cuotas en los meses de mayo y septiembre, de $ 150.000 cado cuota. - (cupos según presupuesto).
B) Beca Especial: $1.000.000 pagaderos en dos cuotas en los meses de mayo y septiembre, de 5500. 000 cada cuota. - (Cupos según presupuesto)
C) Beca Deportiva; $300.000 pagaderos en 2 cuotas en los meses de mayo y septiembre, de S 150.000 cada cuota. - (cupos según presupuesto).
D) Beca Pasantía o Intercambio de estudio: $300.000 pagadero en una sola cuota entre los meses de marzo a diciembre, según indique fecha de pasantía o intercambio de estudio en el extranjero la cual, pueda pagarse antes o después de la fecha de inicio de dicha pasantía o intercambio.
INCORPORESE EL SIGUIENTE "ARTICULO TRANSITORIO: Facúltese a la I. Municipalidad de Parral para tramitar durante lo que respecta al año 2023, un llamado especial de postulación a Beca para la Educación Superior, especial, deportiva y beca pasantías extranjero, para aquellos alumnos estudiantes de Centros de Formación Técnica, ubicados en la comuna de Parral, que provienen de sectores rurales apartados de la Comuna y Jóvenes estudiantes que requieran becas de apoyo por pasantías al extranjero, como una forma de apoyar a aquellos estudiantes en situación de vulnerabilidad económicamente o en estado de manifiesta necesidad y no limitar sus estudios y oportunidades académicas.

Asimismo, establézcase que, durante el año 2023, y solo para el segundo semestre, se procederá a hacer este llamado especial, dejando establecido que para los años siguientes la postulación a becas de pasantías en extranjero e intercambio poseerá los cupos que procedan de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, lo que será debidamente informado a la comunidad en cada oportunidad. En caso de que al segundo semestre no existan postulaciones, este presupuesto será asignado a las otras becas que regula esta ordenanza, teniendo la oficina de becas la facultad de abrir proceso de postulación dos veces al año

(primer y segundo semestre, siendo el primer llamado en marzo y el segundo entre los meses de agosto y septiembre de cada año), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria”

III.- ESTABLEZCASE, que en lo no alterado o complementado por el presente acto, la Ordenanza N° 4 Sobre Beca para la educación superior, especial y deportiva, de la I. Municipalidad de Parral, de fecha 09 de junio del 2022, se mantiene inalterable.

IV.- PUBLIQUESE, la presente Ordenanza en el sitio electrónico del Municipio, entendiéndose que comenzara a regir desde su publicación en la página web municipal.

IV.- TOMESE NOTA, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. secretaria Municipal o quien la subrogue, al margen de la Ordenanza N°4, sobre “Beca para la educación superior, especial, deportiva y Pasantías”, mencionada anteriormente, y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal.

ANOTESE, TOMESE NOTA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHIVESE LOS ANTECEDENTES.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes,
2.- Dirección de finanzas, (paulina.manriquez@parral.cl, Alejandro.faundez@parral.cl)
3.- Dirección de control (enrique.gomez@parral.cl)
4.- DIDECO (ana.henriquez@parral.cl).
5.- Oficina de Becas (pamela.cancino@parral.cl)
6.- Jurídico (jurídico@parral.cl)

Director de Asesoría Jurídica (S)
Tomás Romero Parada